

Handwritten signatures at the top of the page, including names like "Antonio Rovigno" and "FEDEROGAR".

HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -AFARTE-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-, CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA- y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC-, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo.

**PRIMERA - AMBITO DEL ACUERDO:**

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

**SEGUNDA - INCREMENTO:**

En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer, para todo el período de vigencia del presente acuerdo, un incremento en los salarios básicos y adicionales del CCT 260/75 que en total equivale a un cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre los valores vigentes al 31/3/2022, que se aplicará según el siguiente cronograma:

- (1) Un incremento del dieciocho por ciento (18%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/4/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022.
- (2) Un incremento del quince por ciento (15%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/7/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022.

Large handwritten signature on the left margin, extending vertically down the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including a stamp that reads "TOMASA CALVO" and other illegible signatures.



Antonio Rovégado  
FEDETOGAR  
Dr. Juan Carlos Sosa  
ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE

(3) Un incremento del doce por ciento (12%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/10/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

**TERCERA –INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:**

Las Partes dejan establecido que, durante el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 77.984) a partir del 1° de abril de 2022, no inferior a ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos (\$ 87.897) a partir del 1° de julio de 2022, y no inferior a noventa y cinco mil ochocientos veintiocho pesos (\$ 95.828) a partir del 1° de octubre de 2022.

Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

*[Vertical list of signatures on the left margin]*

*[Signatures at the bottom of the page]*



Antonio Roviedo  
FEDETOGAR  
Dr. Alejandro Deluca  
ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE

Las Partes acuerdan que, a partir de la próxima negociación, explorarán herramientas e instrumentos destinados a reemplazar la figura del IMGR, con el propósito de evitar su impacto y superposición con las categorías más bajas del escalafón que contempla el CCT 260/75.

**CUARTA – CLÁUSULA DE REVISIÓN**

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2022 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

**QUINTA - VIGENCIA:**

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1º de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

**SEXTA – PAZ SOCIAL:**

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

**SEPTIMA - EMPRESAS EN CRISIS:**

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de cronograma de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

Tomasa Castro  
Rafael Torres  
Hilario P.